



AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tuluá se permite realizar el aviso de convocatoria pública para participar en un proceso de contratación.

Información general de la entidad: todos los documentos del proceso de contratación, podrán ser consultados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II; o en su defecto en la siguiente dirección:

Alcaldía Municipal Tuluá
Carrera 25 Calle 25 esquina
Secretaría de Desarrollo Institucional
Piso Segundo
Teléfono 2339300 Ext. 3011.
Correo electrónico: (contrataciondesarrollo@tulua.gov.co)
Tuluá, Valle del Cauca, Colombia

Objeto del proceso de selección:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PARA LA COMPRA DE ELEMENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL (CARPETAS DESACIDIFICADAS) PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUÁ.

El contratista deberá suministrar los siguientes elementos:

Carpeta dos aletas

Se utiliza principalmente para expedientes de archivo de gestión y documentación de consulta frecuente. Permite la incorporación de gancho plástico para asegurar los folios perforados y facilitar la actualización constante del expediente. Su uso es adecuado para documentos administrativos activos, de trámite continuo y conservación temporal

Deberán adquirirse en material desacidificado, libre de lignina y con características de resistencia, durabilidad y neutralidad química que permitan la conservación documental y eviten el deterioro físico o químico de los expedientes. Los materiales empleados deberán cumplir con lo establecido en la NTC 4436:1999 "Papel para documentos de archivo. Requisitos para la permanencia y durabilidad" y la NTC 5397 "Materiales para documentos de archivo con soporte papel. Características de calidad"

La cartulina utilizada deberá:

- *Estar libre de pulpas lignificadas o recicladas.*
- *Tener pH neutro o preferiblemente reserva alcalina.*
- *Estar libre de partículas metálicas, ceras, plastificantes, residuos de blanqueadores, peróxidos y sulfuros.*
- *Presentar resistencia al dobléz y al rasgado*

El contrato será ejecutado en el Municipio de Tuluá.

Vigencia: Se tendrá como plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio o su documento equivalente hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Artículo 41 de la ley 80 de 1993 y modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).



SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Página 2 de 3

Modalidad de selección del contratista

EL contratista será seleccionado mediante el proceso de selección abreviada procedimiento de subasta inversa; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para la presente contratación es de \$101.984.400 (ciento un millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos).

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Nota: La Secretaría de Hacienda Municipal realizará las siguientes deducciones al contrato:

2%	Estampilla Pro-Univalle
0.5%	Estampilla Pro-Cultura
3%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
1%	Pro-Hospital Universitario
0.5%	Estampilla Pro Uceva
0.5%	Pro-Universidades del Pacífico
3%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
8 x 1000	Retención Fuente por ICA según lo determine la Secretaría de Hacienda - Sección Rentas
15%	Retención del IVA Facturado
2.5	Estampilla pro deporte
2%	Estampilla pro justicia y familia

FORMA DE PAGO: El contrato resultante se ejecutará mediante monto agotable, es decir que, el municipio de Tuluá, una vez agotado el proceso de selección, podrá ajustar las cantidades y así realizar un uso eficiente del recurso destinado.

El valor del presente proceso será cancelado por el Municipio de Tuluá en un solo pago, de acuerdo a los elementos suministrados, previa presentación de la factura, certificado del pago de aportes a la seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) los parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) y visto bueno del supervisor del contrato.

Acuerdos comerciales:

En el análisis histórico de la contratación del servicio del Municipio de Tuluá, no se han realizado importación o exportación del servicio a contratar, no existen tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano, frente a la prestación de servicio.

Para efectos del análisis de los acuerdos comerciales se deja constancia que, a la fecha, Colombia cuenta con 16 acuerdos comerciales (incluyen tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial), a saber: CAN (1973), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), E.U. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica y Alianza Pacífico (2016). En América Latina, en número de acuerdos, Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile, Perú, Panamá y México. Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea tienen sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y discrecional.



SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Página 3 de 3

Igualmente, el proceso de contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, el Organismo debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

Proyectó y redactó: Karol René Berón Ortiz – secretaria de desarrollo institucional
Transcribió: Carlos Andrés Cardona González – técnico administrativo
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gustavo Adolfo Vélez Román – alcalde municipal



